



INFORME DE VIÁTICOS, MOVILIZACIONES Y SUBSISTENCIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAREAS OFICIALES O SERVICIOS INSTITUCIONALES EN EL PAÍS

1. SOLICITUD DE LICENCIA CON REMUNERACIÓN	
Nro. SOLICITUD LICENCIA CON REMUNERACIÓN	FECHA DE SOLICITUD (16-10-2024)
SELECCIONE LO QUE REQUIERA SOLICITAR	
<input checked="" type="checkbox"/> VIÁTICOS	<input type="checkbox"/> MOVILIZACIONES
<input type="checkbox"/> SUBSISTENCIAS	<input type="checkbox"/> ALIMENTACIÓN
<input type="checkbox"/> REEMBOLSO	

2. DATOS GENERALES			
APELLIDOS - NOMBRES DEL SERVIDOR		NUMERO DE CEDULA:	0603210584
MGS. TAPIA QUINATOA JEFERSON JACINTO		PUESTO - CARGO	CONCEJAL
CIUDAD - PROVINCIA DE LA LICENCIA		NOMBRE DE LA UNIDAD DEL SERVIDOR (ÁREA/DEPTO./ DIRECCION FUNCIONAL)	
GALAPAGOS	GALAPAGOS	CONCEJAL	
FECHA DE SALIDA (dd-mm-aaaa)	HORA DE SALIDA (hh:mm)	FECHA DE LLEGADA (dd-mm-aaaa)	HORA DE LLEGADA (hh:mm)
18/10/24	09H00	21/10/24	22H00
(AL LUGAR HABITUAL DE TRABAJO O RESIDENCIA)			
SERVIDORES QUE INTEGRAN LA LICENCIA			
ING. OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA, ING. JEFERSON JACINTO TAPIA QUINATOA, ABG. MARIA DIANA MORALES CASILLO			
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES A AJECUTARSE			
PARTICIPACIÓN EN LA XLV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ALCALDES Y ALCADESAS DE LA AME, CONFORME OFICIO NO.-AME-P-2024-0291-0.			

3. TRANSPORTE UTILIZADO						
TIPO DE TRANSPORTE (Aéreo, terrestre, otros)	NOMBRE DEL TRANSPORTE	RUTA	SALIDA		LLEGADA	
			FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm	FECHA dd-mm-aaaa	HORA hh:mm
TERRESTRE	INSITUCIONAL	CUMANDA - GUAYAQUIL - CUMANDA	18/10/2024	09H00	21/10/2024	22H00
AEEREO	LATAM	GUAYAQUIL - GALAPAGOS - GUAYAQUIL	18/10/2024	13H59	21/10/2024	16H22

4. DATOS PARA TRANSFERENCIA
AUTORIZO SE ACREDITE EL VALOR CORRESPONDIENTE A LA CUENTA HABILITADA PARA LA TRANSFERENCIA DE LA REMUNERACION MENSUAL

FIRMA SERVIDOR SOLICITANTE	FIRMA RESPONSABLE UNIDAD SOLICITANTE (ÁREA)
Nombre: <u>ING. JEFERSON JACINTO TAPIA QUINATOA</u>	Nombre MGS: <u>OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA</u>

5. FIRMAS DE APROBACION	
JEFE INMEDIATO DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD	MÁXIMA AUTORIDAD O DELEGADO
Nombre: <u>ING. ANGEL RAFAEL GAIBOR URGILEZ</u>	Nombre: <u>MGS. OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA</u>

6. LIQUIDACIÓN PRELIMINAR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA UNIDAD FINANCIERA PARA EL CÁLCULO Y PAGO)					
LUGAR DE LA LICENCIA CON REMUNERACION	ZONA	NIVEL	VALOR VIÁTICO	TIEMPO EN LICENCIA CON REMUNERACION	VALOR A CANCELAR
<u>Galapagos - Santa Cruz</u>	<u>IN AEREA</u>	<u>Pequeño</u>	<u>130,00</u>	<u>3</u>	<u>390,00</u>
VALOR TOTAL A RECIBIR					<u>390,00</u>
 RESPONSABLE DEL CÁLCULO Nombre: <u>MARIA ISABEL VILLATORO GARCES</u>					

NOTA: Esta solicitud deberá ser presentada para su Autorización, con por lo menos 4 días de anticipación a la licencia

- De no existir disponibilidad presupuestaria, tanto la solicitud como la autorización quedaran insubsistentes
- El informe de Licencia con remuneración deberá presentarse dentro del término máximo de 4 días de cumplida la licencia
- Está prohibido conceder licencias para el cumplimiento de servicios institucionales durante los días de descanso obligatorio, con excepción de las Máximas Autoridades o de casos excepcionales debidamente justificados por la Máxima Autoridad o su Delegado.
- El Funcionario Solicitante en base a la normativa vigente de la GADM CUMANDÁ se compromete a depositar en efectivo los valores pagados en exceso en la cuenta que para el efecto señale la GADM CUMANDÁ o por excepción autoriza el descuento de sus haberes.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 106-2024-GADMC-C

ING. OSWALDO SANTIAGO BONIFAZ VICUÑA MGS.
ALCALDE DEL CANTON CUMANDÁ

CONSIDERANDO

Que, el primer inciso del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social (...) Se organiza de forma de República y se gobierna de manera descentralizada"*;

Que el numeral 2 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades;

Que el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 *ibidem*, estipula que: La Administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 *ibidem*, determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de Autonomía Política, Administrativa, y Financiera"*;

Que, el artículo 253 *ut supra*, instituye que: *"(...) La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa (...)"*;

Que el Art. 425 *ibidem* disponen que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos;

Que, el primer inciso del artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en adelante se le denominará por sus siglas COOTAD, establece que: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...);

Que, el literal a) del artículo 60 del COOTAD, establece que: Le corresponde al alcalde o alcaldesa: *"Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (...)"*;

Que, el Art. 60 literal b) del COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. – Le corresponde al alcalde o alcaldesa: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, el Art. 47 del Código Orgánico Administrativo COA contempla que, la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujeta a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la Ley;

Que, el Art. 313 del COOTAD dispone que *los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio;*

Que, el Art. 314 del COOTAD dispone, entre las responsabilidades de las entidades asociativas de los gobiernos autónomos descentralizados, la representación de los intereses comunes de aquellos, ante organismos y entidades nacionales e internacionales, públicas y privadas;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) establece, como principio, la desconcentración y la necesidad que la Administración Pública se desarrolle (...) *bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;*

Que, los Arts. 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Que, la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País, aprobada por el Ministerio del Trabajo, confiere la facultad de autorizar las comisiones de servicio al interior, a la máxima autoridad de la entidad, siendo ésta su representante legal, a través de la correspondiente resolución;

Que, el Art. 4 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), establece que son órganos de gobierno de la Asociación, la Asamblea General, el Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo.

Que, el Art. 5 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), establece que la Asamblea General, es la máxima autoridad de gobierno de la Asociación y se constituye por todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos.

Que, el Art. 6 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), establece que la Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por el Comité Ejecutivo, o a pedido de un

tercio de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos autónomos del país.

Que, el Art. 18 del Estatuto de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), dispone que el Presidente o la Presidenta de la Asociación, será elegido por la Asamblea General, de entre sus miembros, durará en el ejercicio de sus funciones la mitad del periodo para el cual fue electo como alcalde y podrá ser reelecto consecutivamente por una sola vez.

Que, mediante Oficio N° AME-UTR5-C-0205-2024, de 29 de agosto de 2024, remitido por el abogado Johann Pesantes Zelaya, Coordinador Regional 5 de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), invita a la XLV Asamblea General Ordinaria de AME, a desarrollarse en el cantón Santa Cruz (Puerto Ayora), provincia de Galápagos, a partir del 18 al 20 de octubre de 2024.

Que, con oficio no. 0320^a-DA-GADMC-CUMANDA-AG-2024, de fecha 15 de octubre, solicita a la Directora Financiera, disponibilidad financiera y económica para los viáticos de la máxima autoridad y del señor Concejal para asistir a la convocatoria a la XLV Asamblea General Ordinaria de AME, a desarrollarse en el cantón Santa Cruz (Puerto Ayora), provincia de Galápagos, a partir del 18 al 20 de octubre de 2024.

Que, la Dirección Financiera, indico que existe recursos en la partida presupuestaria No. 5.3.03.01.11 denominada pasajes al interior por el valor de \$776.00; y partida presupuestaria No. 5.3.03.11 VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR, con lo cual se puede cubrir el gasto de viáticos por persona para la participación en la XLV Asamblea General Ordinaria de AME, a desarrollarse en el cantón Santa Cruz (Puerto Ayora), provincia de Galápagos, a partir del 18 al 20 de octubre de 2024, para los funcionarios del Nivel Jerárquico Superior y demás servidores públicos.

Que, mediante Oficio No. 0320B-DA-GADMC-CUMANDA-AG-2024, de 15 de Octubre de 2024, el Director Administrativo, solicita certifique si existe algún proceso de contratación pública para compra de pasajes aéreos de la máxima autoridad y el Sr. Concejal que asistirán a la XLV Asamblea General Ordinaria de AME, a desarrollarse en el cantón Santa Cruz (Puerto Ayora), provincia de Galápagos, a partir del 18 al 20 de octubre de 2024

Que, con OFICIO-GADMCC-JCP-MAPY-2024-0264, de fecha 15 de octubre de 2024, la Jefa de Contratación Pública, expreso que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, no ha realizado ningún procedimiento para contratar de una agencia de viajes para adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales, para tal efecto.

El alcalde del Cantón Cumandá, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución de la República y el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización y por considerarlo procedente:

RESUELVE:



Artículo 1.- Autorizar la comisión de servicios, viáticos y movilizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales, relacionada con la participación en tareas oficiales y servicio institucional, con el fin de participar en la XLV Asamblea General Ordinaria de AME, a desarrollarse en el cantón Santa Cruz (Puerto Ayora), provincia de Galápagos, a partir del 18, con retorno el 21 de octubre de 2024, en las personas de:

NOMBRES	CARGO	CÉDULA
Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña	Alcalde	0602805830
Jeferson Jacinto Tapia Quinatoa	Concejal	0603210584

Artículo 2.- Los funcionarios que constan en la lista del artículo 1 de la presente resolución, gestionaran la suscripción de los formularios de solicitud e informe de comisión de servicios determinados para el efecto, en los tiempos estipulados en la Norma Técnica para el Pago de Viáticos y Movilizaciones dentro del País, aprobada por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

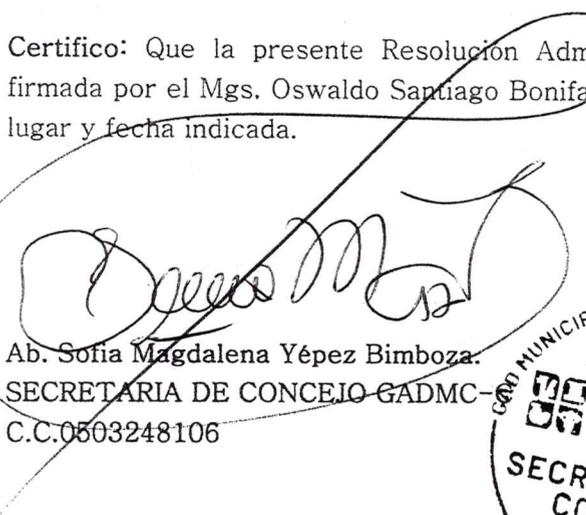
Dado y firmado en la Alcaldía, a los 15 días del mes de octubre de 2024.



Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN CUMANDA
C.C. 0602805830



Certifico: Que la presente Resolución Administrativa Nro. 106-2024-GADMC-C, fue firmada por el Mgs. Oswaldo Santiago Bonifaz Vicuña, Alcalde del Cantón Cumandá en el lugar y fecha indicada.



Ab. Sofia Magdalena Yépez Bimboza.
SECRETARIA DE CONCEJO GADMC-
C.C.0503248106



DIRECCIÓN FINANCIERA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 18-10-24 Hora: 17:52

Firma

13

